



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
 VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCIÓN
 DEMANDANTE : FLORTILDE DAZA ROSAS
 RADICACION : 2018-00253

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de julio de 2018. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
 Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
 Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que a través de apoderada judicial presentó la señora FLORTILDE DAZA ROSAS, se observa lo siguiente:

1. Debe indicarse conforme el artículo 61 del Código Civil los familiares por línea materna y por línea paterna que deben ser escuchados en el presente asunto.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.**

Se reconoce personería a la abogada JULIE ALEXANDRA RAMÍREZ AVILÉS para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
 JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
 ESTADO No. 58 del
06 AGO 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
 Secretaria